



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**  
**"ADQUISICIÓN DE LAMPARA PARA CIRUGÍA MENOR, CONSULTORIO**  
**PULGAR Y CECOSF EL BORO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**E**  
**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**

En Alto Hospicio, a 24 de Agosto de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**, RUT 92.999.000-5, representada por don **BENJAMIN ARTURO KAUFMANN GOETZ**, RUT 6.409.235-9, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 828, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

**PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N° 058/2015, denominada "**Adquisición de Lámpara para Cirugía Menor, Consultorio Pulgar y Cecosf el Boro, Comuna Alto Hospicio**", ID 3447-152-LE15, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.877/15 de 20 de Agosto de 2015, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** e **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA.**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, la **Empresa** vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, Lámpara para Cirugía Menor correspondiente al Consultorio Pulgar y Cecosf el Boro de Comuna Alto Hospicio, con las características indicadas en el Ítem N° 1 de las Bases Técnicas de la Propuesta Pública, que a continuación se detalla:



45.C

#### ITEM N° 1 LAMPARA PARA CIRUGIA MENOR

##### CARACTERISTICAS:

- ✓ Lámpara para intervenciones ambulatorias.
- ✓ Equipo Compacto.
- ✓ Iluminación de 360° mediante tecnología de reflector.
- ✓ Equipo de tecnología Led "blancos" de 3 generación rodable.
- ✓ Que ocupe foco con 3 prismas para una mejor iluminación.
- ✓ Temperatura del Color (k) 4500° aprox.
- ✓ Con intensidad de 1 m de distancia de 100.000 lux aprox.
- ✓ Rango de atenuación eléctrica de 25.000 a 100.000 lux aprox.
- ✓ Diámetro del campo de luz a 1 m de distancia de 170mm aprox.
- ✓ Índice de reproducción Cromática de 96 (Ra) aprox.
- ✓ Índice de reproducción del rojo de 96 R9 aprox.
- ✓ Vida útil de los medios de iluminación de igual o mayor a 50.000 horas.
- ✓ Incluya repuestos de medios de iluminación igual o mayor a 50.000 horas.
- ✓ Garantía del Equipo no menor a 24 meses.

Todo lo anterior, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la oferta del adjudicatario.

##### TERCERO:

Los bienes que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por la **Empresa** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

##### CUARTO:

Los bienes a suministrar deberán ser entregados por la **Empresa**, en dependencias de la **Municipalidad**, dentro del plazo ofertado de **cinco (5) días corridos** contados desde la fecha de aprobación del presente Contrato. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo de la **Empresa**.

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal (DST-SALUD)** de la **Municipalidad**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.



**QUINTO:**

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte de la **Empresa** más allá del tiempo estipulado precedentemente, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

**SEXTO:**

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

**SEPTIMO:**

Las partes acuerdan que el precio de los materiales a suministrar ha sido fijado de antemano y cuyo valor asciende a la suma única y total de **\$2.493.645.- (Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos)**, impuesto incluido.

Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio del reajuste anual que puedan experimentar en relación directamente proporcional al Índice de Precios al Consumidor del período y previa solicitud formal dirigida a la Unidad Técnica donde expresamente se solicite la reajustabilidad de valores.

**OCTAVO:**

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los veinte días corridos siguientes a la recepción conforme de la Factura, que deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detallada, en la que se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de todos los bienes suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de



Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

**NOVENO:**

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria N° 0281977 del Banco de Crédito e Inversiones, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", por el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de **\$230.000.- (Doscientos treinta mil pesos)**, pagadera a su sola presentación, y con vigencia hasta el 04 de Enero de 2016.

**DECIMO:**

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

**UNDECIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DUODECIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DECIMOTERCERO:**

La personaría de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **BENJAMIN ARTURO KAUFMANN GOETZ**, para representar a la Sociedad **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA.**, consta de escritura pública de mandato general.



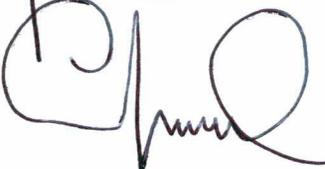
inscrita a fojas 9.443 bajo el número 6.892, del Registro de Comercio de Santiago del año 2007. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

**DECIMOCUARTO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
RAMON CALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
BENJAMIN ARTURO KAUFMANN GOETZ  
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA





BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

Nº 0281977

NUMERO DE OPERACION DE CREDITO D09075572008

\$ 230.000.-

92.999.000 - 5

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE

Oficina: OFICINA CENTRAL

Lugar: SANTIAGO

Fecha: 24 DE agosto de 2015

RUT BENEFICIARIO: 69.265.100 - 6

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO La cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL pesos moneda legal pagadera a la vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta oficina por IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA para FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROPUESTA PÚBLICA N°058/2015 ADQUISICION DE LAMPARA PARA LA UNIDAD DE CIRUGIA MENOR DEL CONSULTORIO PULGAR Y CECOSF EL BORO ID MERCADO PUBLICO: 3447-152-LE15

Plazo de validez hasta el 04/01/2016

*[Handwritten signature]*

Banco de Crédito e Inversiones

*Cto. Aprobado  
D.A. N° 1948  
26/08/15*

*Javier ✓  
27/08/15*

**RECIBIDO**  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
1992 27 AGO 2015  
17:00 HRS.  
DIRECCION JURIDICA